estrictamente dimanentes de los citados contratos. Se atendrá a lo dispuesto por la ley de propiedad intelectual vigente.

ARTICULO 9º.- Organización y funcionamiento:
- Los órganos de constitución y funcionamiento de la Asociación de Artistas Plásticos serán los siguientes:

Asamblea General y Junta Directiva.

ARTICULO 10º.- La Asamblea General se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que lo justifique la Junta Directiva, o bien a petición de ocho socios como mínimo, los cuales, harán la propuesta a dicha Junta Directiva.
- La convocatoria se realizará por escrito personal 15 días antes a la Asamblea, siendo ésta presidida por su Presidente o persona en quien delegue.

ARTICULO 11º.- La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todos los socios. Será presidida por la Junta Directiva, y actuará como secretario del delegado por la junta.
- La Asamblea quedará firmemente constituída en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora más tarde.
- Los acuerdos serán válidos siempre que concurran los dos tercios de sus componentes.

ARTICULO 12º.- Serán atribuciones de la Asamblea General ordinaria, promover el Reglamento de Régimen interno, estudiar, informar, proponer y aprobar la formación del presupuesto ordinario anual; estudiar y aprobar las cuentas tras cada ejercicio.

La Asamblea General en sus deliberaciones, se ajustará al Orden del Día, previamente consignado en la Convocatoria. Las deliberaciones serán indicadas por el Presidente quien dirigirá y moderará los debates estableciendo el tiempo necesario y los turnos en pro y en contra que considere oportunos, hasta poner en votación el asunto debatido o los pendientes, y señalar su discursión para una nueva reunión de la Asamblea General.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General, y en general todo lo tratado en la misma, cnnstará siempre en acta que será firmada por el Presidente y Secretario.

Se establece un turno de "PROPUESTAS", y otro turno de "INTERPELACIONES" que, en ambos casos, seran presentados por escrito con antelación mínima de tres horas a la hora de primera convocatoria de la Asamblea en el local de la Asociación o directamente al Presidente. No se admitirá el voto por delegación.

ARTICULO 13º.- Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:
- Elegir Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
- Elegir los vocales de la Junta Directiva; aprobar la modificación de los Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes sobre la extinción liquidación de la Asociación de Artistas Plásticos "Goya". Todas estas atribuciones se resolveran mediante votación, personal, libre y secreta.

ASOCIACION DE ARTISTAS PLASTICOS - GOYA - ZARAGOZA